

## Formato EIA-FA-003

## CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

## Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: RESIDENCIA Y APARTAMENTOSPROMOTOR: IBARRA SANCHEZ, S.A.Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-065-2020FECHA DE ENTRADA: 16 DE OCTUBRE DE 2020REALIZADO POR (CONSULTORES): CARLOS MONTENEGRO/ELIECER CASTILLOREVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): THARIS GONZALEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>			
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>			
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		SE ENCUENTRAN EN LA SECCION DE ANEXOS
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>			
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		SE ENCUENTRA EN LA SECCION DE ANEXOS, EL MAPA EN ESCALA 1:50,000
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad			
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		B/ 95,000.00
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>			
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		

6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>			
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>			
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>			
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>			
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
--	----	----	-------------

**PROYECTOS HIDROELECTRICOS**

Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).

NO APLICA

**PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS**

Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).

NO APLICA

**PROYECTOS FORESTALES**

Documento con el Plan de reforestación.

NO APLICA

**PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO**

Ánalisis de compatibilidad.

NO APLICA

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	16 DE OCTUBRE DE 2020
FECHA DE INFORME:	21 DE OCTUBRE DE 2020
PROYECTO:	RESIDENCIA Y APARTAMENTOS
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	IBARRA SACHEZ, S.A.
CONSULTORES:	CARLOS MONTENEGRO – IRC-026-2019 ELIECER CASTILLO – IRC-039-2019
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto consiste en la construcción de seis apartamentos para alquiler y una residencia unifamiliar, en la primera fase se construirá tres apartamentos y cuando el promotor vea conveniente se construirán los otros tres apartamentos.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, sus modificaciones respectivas y demás normas concordantes,

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se verificó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para elaborar Estudios de Impacto Ambiental.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“RESIDENCIA Y APARTAMENTOS”**, promovido por **IBARRA SANCHEZ, S.A.**

  
**THARSIS GONZÁLEZ**  
Evaluadora, Fase de  
Admisión

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
THARSIS D. GONZALEZ P.  
MTER EN MANEJO Y CONSERV  
DE. DE REC. AGR. Y DE AGR  
IDONEIDAD: 7482-3-A-03 \*

  
**NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental,  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

  
**Mi AMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI  
ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

  
**Mi AMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
**LCDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY RAMOS  
MTER EN MANEJO Y CONSERV  
DE. DE REC. AGR. Y DE AGR  
IDONEIDAD: 7482-3-A-03 \*

16

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**PROVEIDO- DRCH-ADM- 055-2020**

**DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE  
(MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**CONSIDERANDO:**

Qué, IBARRA SANCHEZ, S.A., por medio de su Representante Legal el señor **DIDACIO IBARRA SANCHEZ**, portador de la cédula de identidad personal N° **4-98-1939**, propone realizar el proyecto denominado **“RESIDENCIA Y APARTAMENTOS”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 16 de octubre de 2020, el señor **DIDACIO IBARRA SANCHEZ**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“RESIDENCIA Y APARTAMENTOS”**, ubicado en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de **CARLOS MONTENEGRO** y **ELIECER CASTILLO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-026-2019** e **IRC-039-2019**, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento y las respectivas modificaciones del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009,

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, sus modificaciones respectivas y demás normas concordantes.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 21 de octubre de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“RESIDENCIA Y APARTAMENTOS”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIA Y APARTAMENTOS**”, promovido por **IBARRA SANCHEZ, S.A**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR**, el inicio de la fase de Evaluación y Análisis

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días, del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

CUMPLASE,



MINISTERIO DE AMBIENTE  
LCDA. KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
CHIRIQUI  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: **12 DE NOVIEMBRE 2020**

Proyecto: **“RESIDENCIA Y APARTAMENTOS”**

Categoría: I

Expediente: **IF-065-2020**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **DAVID**

Corregimiento: **DAVID (CAB)**

Técnico Evaluador solicitante: **THARSIS GONZALEZ**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

Las coordenadas se ubican fuera de área protegida, tiene un área 838 m<sup>2</sup> y se encuentran ubicada en la provincia de Chiriquí, distrito y corregimiento de David.

Técnico encargado: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de respuesta: **17 DE NOVIEMBRE DEL 2020**

**Nota:** Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



David, 18 de noviembre de 2020  
NOTA-DRCH-AC-2316-11-2020

**DIDACIO IBARRA SANCHEZ**  
Representante Legal de la empresa  
**IBARRA SANCHEZ, S.A.**  
Promotora del proyecto  
**RESIDENCIA Y APARTAMENTOS**

E. S. D.

**Señor IBARRA:**

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos **primera** información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**RESIDENCIA Y APARTAMENTOS**”, a desarrollarse en el corregimiento de David Cabecera, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto **8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través de Plan de Participación Ciudadana)** del EsIA; no se describe ni se indica la cantidad de encuestas aplicadas. En base a lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:
  - a. **Describir e Indicar**, la cantidad de encuestas aplicadas a la población.
  - b. **Aclarar**, si el análisis e interpretación de resultados, descritos en el punto **8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través de Plan de Participación Ciudadana)** del EsIA, son concordantes con la información solicitada en el punto anterior.
2. En el EsIA, se presenta lo siguiente: “... **Cuadro 5. Impactos No Significativo que Generará el Proyecto...**”; en tanto que a su vez se presenta también “**Cuadro 7...Valoración en Función a las Principales Alteraciones Identificadas del Proyecto...**”; a su vez “...**Cuadro 8 Plan de Manejo Ambiental...**” Dicha información descrita no coincide. Por tanto, se le solicita lo siguiente:
  - a. **Verificar y Aclarar**, la información descrita en los cuadros 5, 7 y 8

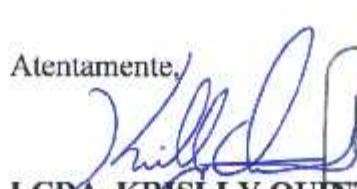
KQ/NM/Vg



- b. **Presentar**, nuevamente los cuadros 5, 7 y 8, con la información concordante entre ambos cuadros
3. En el punto **10.4 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**, la información descrita no guarda relación con la información presentada tanto en el punto **9. IDENTIFICACION DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECIFICOS** como en el punto **10. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**. En base a lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:
- a. **Presentar**, el respectivo cronograma de ejecución de acuerdo a la implementación de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental; en función de tiempo; tomando en consideración los aspectos antes descritos y solicitados en la presente nota.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo "Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá"

Atentamente,

  
**LCDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional,  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



KQ/NR/tg

KQ/NR/tg

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

36

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 065-2020**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 17 DE DICIEMBRE DE 2020  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** RESIDENCIA Y APARTAMENTOS  
**PROMOTOR:** IBARRA SANCHEZ, S.A.  
**REPRESENTANTE LEGAL:** DIDACIO IBARRA SÁNCHEZ  
**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE DAVID CABECERA,  
DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

**II. ANTECEDENTES**

El dia dieciséis (16) de octubre de 2020, la sociedad **IBARRA SANCHEZ, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 363486, cuyo Representante Legal es el señor **DIDACIO IBARRA SANCHEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-98-1939; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIA Y APARTAMENTOS”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS MONTEMNEGRO/ ELIECER CASTILLO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-026-19** e **IRC-039-19**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA presentado, se describe que el proyecto en evaluación titulado **“RESIDENCIA Y APARTAMENTOS”**, consiste en la construcción de seis apartamentos para alquiler y una residencia unifamiliar, en la primera fase se construirá tres apartamentos y cuando el promotor vea conveniente se construirán los otros tres apartamentos.

El monto total de la inversión se estima en B/ 95,000.00 (Noventa y cinco mil de Balboas con 00/100);

El proyecto prevé desarrollarse sobre la finca No. 7288, con Código de Ubicación 4501, propiedad de la **IBARRA SANCHEZ, S.A.** Esta finca abarca una superficie total de 844 m<sup>2</sup> 2 dm<sup>2</sup>, ubicado en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí. El área destinada para el proyecto es de 838 m<sup>2</sup> aproximadamente, de acuerdo con la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto N°	NORTE	ESTE
1	929834.67	342536.79
2	929828.25	342587.33
3	929815.79	342542.56
4	929810.40	342585.06

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-055-2020**, del 21 de octubre de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAmbiente admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIA Y**

APARTAMENTOS”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 17 de noviembre de 2020 (ver expediente administrativo).

Que el día 18 de noviembre de 2020, se emite la **NOTA-DRCH-AC-2316-11-2020**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado **RESIDENCIA Y APARTAMENTOS**; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el 28 de noviembre de 2020,

Que el día 7 de diciembre de 2020, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2316-11-2020**, en la Dirección Regional de Chiriquí,

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En la actualidad el terreno se encuentra baldío, por lo que no posee ningún uso,
- El polígono del proyecto colinda con tres viviendas y una calle en la parte de enfrente,
- El relieve y la topografía del globo de terreno son totalmente plana y una leve inclinación hacia la calle,
- Dentro del polígono del proyecto no existen fuentes de agua,

#### Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Con relación a la flora, en el EsIA presentado se describe que la vegetación existente dentro del polígono del proyecto está conformada por gramíneas,
- En lo que respecta a la fauna, en el EsIA presentado, se indica que la misma es muy escasa y esporádica encontrada fueron animales domésticos,

#### Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, fue la aplicación de 20 encuestas de opinión ciudadana, las mismas fueron aplicadas el día 12 de febrero de 2020; dando como resultado lo siguiente:

- 30% conoce sobre la realización del proyecto y el 70% no conoce nada del proyecto,
- 15% de los encuestados respondió que SI considera que el proyecto afectara la tranquilidad del área, en cuanto a la seguridad social, el 85% de los encuestados respondió que NO consideran que el proyecto afectara la tranquilidad del área,
- 30% de las encuestas considera que el proyecto causara algún tipo de impacto ambiental a los recursos naturales del área, el 70% restante considera que el mismo no los causara,

- 90% de los encuestados SI está de acuerdo con el proyecto y un 10% no está de acuerdo con el mismo,
- Entre las recomendaciones emitidas por parte de la población encuestada, se encuentran las siguientes:
  - No afectar la naturaleza del área,
  - Tomar en cuenta la opinión de la comunidad,
  - Cumplir con las partes legales para el desarrollo del proyecto,
  - Cumplir con las leyes ambientales para la realización del proyecto,
  - Cuidar y velar la seguridad de la comunidad,
  - Tomar en cuenta la escasez del agua para la realización del proyecto,

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 19-22 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento. Así mismo como la reubicación de las orquídeas que se identificadas en el sitio del proyecto.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- i) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”.
- j) Cumplir con la Ley N° 6, de 11 de enero de 2007. “Manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- m) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- n) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIA Y APARTAMENTOS**", cuyo promotor es la empresa **IBARRA SANCHEZ, S.A.**

  
THARSIS GONZALEZ

Evaluadora



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
THARSIS O. GONZALEZ P.  
MOTER EN MANEJO Y COASERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.  
IDONEIDAD: 7402-3-N1



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
MOTER EN MANEJO Y COASERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.  
IDONEIDAD: 7,893-14-M13 \*



  
**MOTER NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

  
**LCDA. KRISLEY QUINTERO**  
Directora Regional,  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

40

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH IA - 072-2020**  
**De 17 de DICIEMBRE de 2020.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“RESIDENCIA Y APARTAMENTOS”**

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor, **IBARRA SANCHEZ, S.A.**, propone realizar el proyecto **“RESIDENCIA Y APARTAMENTOS”**.

Que en virtud de lo anterior, el día dieciséis (16) de octubre de 2020, la sociedad **IBARRA SANCHEZ, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 363486, cuyo Representante Legal es el señor **DIDACIO IBARRA SANCHEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-98-1939; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIA Y APARTAMENTOS”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS MONTENEGRO/ ELIECER CASTILLO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-026-19** e **IRC-039-19**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA presentado, se describe que el proyecto en evaluación titulado **“RESIDENCIA Y APARTAMENTOS”**, consiste en la construcción de seis apartamentos para alquiler y una residencia unifamiliar, en la primera fase se construirá tres apartamentos y cuando el promotor vea conveniente se construirán los otros tres apartamentos.

El monto total de la inversión se estima en B/ 95,000.00 (Noventa y cinco mil de Balboas con 00/100);

El proyecto prevé desarrollarse sobre la finca No. 7288, con Código de Ubicación 4501, propiedad de la **IBARRA SANCHEZ, S.A.** Esta finca abarca una superficie total de 844 m<sup>2</sup> 2 dm<sup>2</sup>, ubicado en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí. El área destinada para el proyecto es de 838 m<sup>2</sup> aproximadamente, de acuerdo con la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto N°	NORTE	ESTE
1	929834.67	342536.79
2	929828.25	342587.33
3	929815.79	342542.56
4	929810.40	342585.06

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-055-2020**, del 21 de octubre de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAmbiente admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIA Y APARTAMENTOS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 17 de noviembre de 2020 (ver expediente administrativo).

Que el día 18 de noviembre de 2020, se emite la **NOTA-DRCH-AC-2316-11-2020**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado **RESIDENCIA Y APARTAMENTOS**; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el 28 de noviembre de 2020,

Que el día 7 de diciembre de 2020, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2316-11-2020**, en la Dirección Regional de Chiriquí,

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIA Y APARTAMENTOS”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIA Y APARTAMENTOS”**, cuyo promotor es **IBARRA SANCHEZ, S.A.**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **IBARRA SANCHEZ, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto **“RESIDENCIA Y APARTAMENTOS”** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

42

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **IBARRA SANCHEZ, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento. Así mismo como la reubicación de las orquídeas que se identificadas en el sitio del proyecto.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- i) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”.
- j) Cumplir con la Ley N° 6, de 11 de enero de 2007. “Manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- m) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- n) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleve el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“RESIDENCIA Y APARTAMENTOS”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

43

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

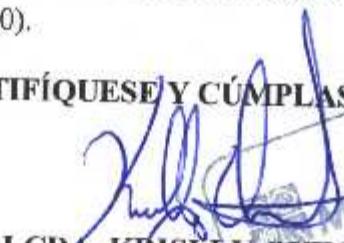
**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución **IBARRA SANCHEZ, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los diecisiete (17) días, del mes de diciembre, del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LCDA. KRISLLY QUINTERO**

Directora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
VOTER EN VANEJO Y CÁSERE  
DE LOS REG. MAY Y JUN  
DOMEIDÓ 7,592-14-17 y \*

  
**MGTER. NELLY RAMOS**

Jefa de la Sección de Evaluación de

Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



  
**MIAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

47  
ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "**RESIDENCIA Y APARTAMENTOS**"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **IBARRA SANCHEZ, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **844 m<sup>2</sup> 2 dm<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA-072-2020 DE 17 DE DICIEMBRE DE  
2020.

Recibido por:

J. J. G. J. B. A. N. X.

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

14-98-1939

28/12/20

